



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER
DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO
B.O.P., del 26 de Diciembre de 2008**

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADAS AL SERVICIO PUBLICO**, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los edificios y la prestación de servicios en los mismos a que se refiere la presente ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los edificios, se beneficien de los servicios o realicen actividades, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.m) del R..D.Legislativo 2/2004.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributaras del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO FLORES DEL SIL

a) Actividades deportivas en la pista del recinto

1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES, por hora

Categorías

- Absoluta	14,05 €
- Juvenil	9,45 €
- Cadete	9,45 €
- Infantil	4,70 €
- Alevín	4,70 €
- Benjamín	4,55 €



- Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del Organismo promotor de la actividad.

2. POR CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE Y MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| - Clubs deportivos, federaciones | 7,10 € |
| - Otros | 9,45 € |
| - Centros de enseñanza públicos | Exentos |

b) Celebración de espectáculos:

1. CON TAQUILLA:

- | | |
|--|---------|
| - Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión | 10% |
| - Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo. | |
| - El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables. | 47,10 € |

2. SIN TAQUILLA:

- | | |
|--|---------|
| - En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de | 376,40€ |
| - En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en | 100% |
| - Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista | |
| - La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto. Esta tasa se incrementará en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en | 47,10 € |

- | | |
|---|---------|
| 3. Por publicidad estática en el Pabellón, por m ² y año | 90,20 € |
|---|---------|



B) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

1. CLASES DE ABONADO

- Grupo A) Infantiles (hasta 3 años)
- Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años)
- Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años y adultos con carnet joven)
- Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años)
- Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante)

2. CUOTA DIARIA

- | | |
|-------------------------|--------|
| - Grupo A) Infantiles | Gratis |
| - Grupo B) Infantiles | 0,50 € |
| - Grupo C) Juveniles | 1,15 € |
| - Grupo D) Adultos | 1,90 € |
| - Grupo E) Tercera Edad | 1,15 € |

3. CUOTAS MENSUALES

- | | |
|-------------------------|---------|
| - Grupo A) Infantiles | Gratis |
| - Grupo B) Infantiles | 4,70 € |
| - Grupo C) Juveniles | 9,45 € |
| - Grupo D) Adultos | 11,35 € |
| - Grupo E) Tercera Edad | 9,45 € |

4. CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA

- | | |
|---|---------|
| - Grupo A) Infantiles | Gratis |
| - Grupo B) Infantiles | 9,45 € |
| - Grupo C) Juveniles | 16,95 € |
| - Grupo D) Adultos | 24,40 € |
| - Grupo E) Tercera Edad | 16,95 € |
| - Familiar | 37,65 € |
| - Adultos con Minusvalía mayor del 33% con certificado acreditativo | 16,90 € |

C) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS

5. CLASES DE ABONADO

- Grupo A) Infantiles (hasta 3 años)
- Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años)
- Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años y adultos con carnet joven)
- Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años)
- Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante)

a) Utilización Piscinas

1. ENTRADAS

- | | |
|-------------------------|--------|
| - Grupo A) Infantiles | Gratis |
| - Grupo B) Infantiles | 1,15 € |
| - Grupo C) Juveniles | 1,50 € |
| - Grupo D) Adultos | 2,80 € |
| - Grupo E) Tercera Edad | 1,50 € |

2. BONOS DE 30 BAÑOS

- | | |
|---|----------|
| - Grupo B) Infantiles | 22,55 € |
| - Grupo C) Juveniles | 35,40 € |
| - Grupo D) Adultos | 45,65 € |
| - Grupo E) Tercera Edad | 22,55 € |
| - Familiar | 169,65 € |
| - Adultos con Minusvalía mayor del 33% con certificado acreditativo | 35,40 € |



3. BONOS AÑO	
- Grupo B) Infantiles	94,20 €
- Grupo C) Juveniles	94,20 €
- Grupo D) Adultos	112,95 €
- Grupo E) Tercera Edad	94,20 €
- Familiar	470,55 €
- Adultos con Minusvalía mayor del 33% con certificado acreditativo	94,20 €
4. BONOS DE 10 BAÑOS/PERSONA	17,95 €
5. ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
- Para menores de 18 años	23,55 €
- Para mayores de 18 años	37,65 €
6. ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA ENTRENAMIENTOS CLUBS DEPORTIVOS, FEDERACIONES, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
- Para menores de 18 años	12,25 €
- Para mayores de 18 años	19,60 €
b) Utilización de Instalaciones anexas	
1. SQUASH:	
- 1 Hora	2,80 €
- 30 ocupaciones de 1 hora	66,20 €
- 10 sesiones de 1 hora	22,90 €
- Bonos año: individual 1 hora	169,40 €
2. SALA POLIVALENTE:	
- 1 hora	14,05 €
- Bono 10 sesiones de 1 hora	105,95 €
3. SAUNA:	
- 1 hora	1,90 €
4. GIMNASIO:	
- 1 hora	2,80 €
- Bono 30 sesiones	38,15 €
5. PISCINA-SQUASH:	
- Bonos año: Individual Piscina-Squash, 1hora	282,35 €
6. BONOS COMBINADOS (10 SESIONES):	
- Piscina-(Sauna o Gimnasio)	32,60 €
- Piscina, sauna y gimnasio	47,35 €
7. PISTAS DE TENIS:	
- Por 1 hora	2,80 €
- Bonos de 10 horas	19,00 €
- Bonos de 30 horas	48,90 €
- Competiciones oficiales:	
- Hasta 13 años, por partido	3,90 €
- De 14 a 18 años, por partido	5,45 €
- De más de 18 años, por partido	7,55 €
D) UTILIZACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL TORALIN	
a) Actividades deportivas en la pista del recinto:	
1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES:	
- Benjamín	5,90 €
- Alevín	7,35 €
- Infantil	7,35 €



- Cadete	22,05 €
- Juvenil	22,05 €
- Absoluta	29,40 €
2. POR CELEBRACIÓN ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE O MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:	
- Clubs deportivos, federaciones	14,05 €
- Otros	18,35 €
- Centros de enseñanza públicos	Exentos
- Utilización Pista transversal	14,75 €
- Entrenamientos sala, por hora	1,80 €
b) Utilización instalaciones anexas:	
1. ROCODROMO:	
- Por 1 hora	3,65 €
- Bono anual	73,35 €
2. HALF PATINAJE:	
- Por 1 hora	3,65 €
- Bono anual	73,65 €
3. PADDLE:	
- Por 1 hora	3,65 €
- 10 ocupaciones de 1 hora	29,40 €
- 30 ocupaciones de 1 hora	73,35 €
- Bono año individual de 1 hora	183,60 €
4. TENIS DE MESA:	
- Por 1 hora	3,65 €
- 10 ocupaciones de 1 hora	29,40 €
- 30 ocupaciones de 1 hora	73,35 €
- Bono año individual de 1 hora	183,60 €
5. MODULO DE ATLETISMO	
- Por 1 hora	1,80 €
6. TIRO CON ARCO:	
- Por 1 hora	1,80 €

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

Se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de establecer un "Día del bañista", con una reducción en el precio de la entrada de hasta el 50%.

Asimismo, será competencia de la Comisión de Gobierno el establecimiento de bonificaciones en el precio de las entradas, o incluso la entrada gratuita, como consecuencia de acuerdos entre el Ayuntamiento y centros escolares, educativos y de acción social para campañas temporales de promoción del deporte.

ARTICULO 8.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D.Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o se realicen las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTICULO 9.- INGRESO

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refieren las tarifas.



ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11-11-2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.